

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN CONJUNTA CON EL CONDADO

ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE MATAGORDA	§
	§
AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY	§

EN VISTA DE QUE la Autoridad del Puerto de Bay City del Condado de Matagorda, Texas (el “Distrito” o la “Comisión”) es un Distrito de Navegación que opera conforme a la Constitución y las leyes del Estado de Texas; y

EN VISTA DE QUE el término de dos Comisionados vencerá el 31 de diciembre de 2025, específicamente la Posición Tres (3) y la Posición Cuatro (4); y

EN VISTA DE QUE el Distrito, en conformidad con el Código de Agua de Texas, tal y como está enmendado, y con el Código Electoral de Texas, tiene la autoridad para convocar una elección para dichos Comisionados el 4 de noviembre de 2025; y

EN VISTA DE QUE dicho Distrito ha solicitado celebrar la elección de Comisionados del Puerto conjuntamente con la elección general del Condado de Matagorda, según lo dispuesto en el Código de Agua de Texas y en el Código Electoral de Texas.

POR LO TANTO, LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY ORDENA QUE:

Sección 1. Convocatoria de la elección, fecha y horario

Se celebrará una elección general (la “Elección”) para dos Comisionados para la Posición Tres (3) y la Posición Cuatro (4) el martes 4 de noviembre de 2025, fecha que es setenta (70) días o más posteriores a la fecha de adopción de esta orden (la “Orden”), dentro y en todo el territorio del Distrito. El horario durante el cual estarán abiertos los lugares de votación durante la Elección será de 7:00 a.m. en punto a 7:00 p.m. en punto.

Sección 2. Territorio del Distrito, votantes habilitados y pluralidad de votos

El territorio del Distrito se define como aquella parte del Condado de Matagorda que se encuentra al este del Río Colorado y al norte de un límite situado a tres millas al sur de Blessing, Texas, el cual se extiende desde el Río Colorado hacia el oeste hasta la línea del Condado de Matagorda, Texas. El Distrito también incluye todo el territorio del Condado de Matagorda, Texas, que se encuentra al este del Río Colorado. Todos los electores habilitados (votantes registrados) que residan dentro del territorio del Distrito tendrán derecho a votar en esta elección. Los votantes deberán presentar una prueba apropiada de residencia y de registro electoral en el Condado de Matagorda, así como una prueba de identidad en las casillas de votación. Cada votante tendrá derecho a emitir un voto por uno de los candidatos en cada una de dichas posiciones indicadas en la boleta de votación. El candidato que reciba la mayor cantidad de votos (pluralidad) será electo Comisionado en cada una de dichas posiciones.

Sección 3. Requisitos para los candidatos y fecha límite de presentación de solicitudes

Las personas que deseen postularse como candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (1) ser residente del Distrito; (2) ser contribuyente propietario de bienes inmuebles en el Distrito; (3) ser un elector habilitado (votante registrado) del Condado; (4) no haber sido condenado en ningún tribunal por haber cometido un delito grave sin haber sido indultado o liberado de las consecuencias legales de dicha condena; (5) ser ciudadano de los Estados Unidos; (6) tener 18 años de edad o más; y (7) no haber sido declarado por sentencia de un tribunal con jurisdicción testamentaria como totalmente incapacitado mentalmente o parcialmente incapacitado mentalmente sin derecho a votar.

Para ser elegible como candidato a la Posición Número Cuatro (4), una persona que cumpla con los demás requisitos para ser candidato deberá ser residente del Precinto de Comisionados Número Cuatro (4) del Condado de Matagorda, tal como existía el 28 de agosto de 1967, el cual es el área que se describe con mayor detalle en un mapa en la oficina de la Autoridad del Puerto de Bay City, ubicada en 1305 Seventh Street, Bay City, Texas.

Los candidatos aspirantes deberán presentar una declaración escrita de candidatura dentro del periodo que concluye a las 5:00 p.m. del lunes 18 de agosto de 2025, que corresponde al 78.º día anterior al Día de Elección. Las solicitudes escritas para candidatos por escrito se aceptarán hasta las 5:00 p.m. del 22 de agosto de 2025 a más tardar. Un candidato solo podrá postularse para una posición por elección.

Todas las declaraciones y solicitudes deberán ser afirmadas ante un notario público habilitado. Todas las solicitudes deberán presentarse en persona a la Secretaria del Puerto o a su agente en 1305 Seventh Street, Bay City, Texas, que es la oficina de la Autoridad del Puerto de Bay City.

Sección 4. Posiciones en la boleta de votación e impresión de boletas de votación

Las posiciones de los candidatos en la boleta oficial de votación se determinarán, por sorteo, en la oficina de Administración del Puerto a las 11:00 a.m. del martes 26 de agosto de 2025, que corresponde al 70.º día anterior al Día de Elección. Inmediatamente después, la Secretaria del Puerto del Distrito o el agente del Secretario deberá certificar por escrito, para su inclusión en la boleta de votación, el nombre y la dirección de cada candidato para los cargos de Comisionado en cada posición. La certificación deberá entregarse al Funcionario Electoral del Condado a más tardar el 65.º día anterior al Día de Elección. El Funcionario Electoral del Condado deberá preparar una sola boleta de votación que incluya todos los cargos que se someterán a votación en un lugar de votación común. Los cargos de Comisionado deberán aparecer en la boleta de votación después de los demás asuntos que se someterán a votación.

Sección 5. Duración del cargo

De conformidad con el Código de Agua de Texas, tal y como está enmendado, y con una ley especial relativa a la Autoridad del Puerto de Bay City, el Distrito ha establecido que el mandato de un Comisionado electo será de seis años. Los resultados electorales por precinto de la elección conjunta deberán ser escrutados por el Tribunal de Comisionados del Condado. El Juez del Condado deberá entregar sin demora los resultados de la Elección de Comisionados al

Comisionado. El Comisionado deberá expedir un certificado de elección al candidato electo para la Posición 3 y la Posición 4 una vez recibidos los resultados de la Elección de Comisionados por parte del Juez del Condado. Los Comisionados recién electos asumirán sus cargos el 1 de enero de 2026 y, a partir de esa fecha, desempeñarán sus funciones por un término de seis (6) años, hasta el 31 de diciembre de 2032.

Sección 6. Precintos electorales, lugares de votación y funcionarios electorales

El Funcionario Electoral del Condado deberá establecer los Precintos Electorales para la Elección de Comisionados. El Precinto Electoral deberá ser coextensivo con los Precintos Electorales del Condado en la medida en que lo permitan los límites del Distrito.

El Tribunal de Comisionados del Condado deberá designar lugares de votación comunes en los Precintos Electorales del Condado correspondientes para ser utilizados en la elección conjunta. Los votantes del Distrito podrán ser atendidos en un lugar de votación ubicado fuera de los límites del Distrito si dicha ubicación puede atender de manera adecuada y conveniente a los votantes afectados y facilitará la celebración ordenada de la elección.

Un Funcionario Electoral, incluyendo un miembro del consejo de votación por ausencia, designado para servir en una elección general para otros asuntos, desempeñará el mismo cargo en la Elección de Comisionados del Puerto. Una persona que es elegible para desempeñarse como funcionario electoral en la Elección General para otros asuntos es elegible para desempeñarse en el mismo cargo en la Elección de Comisionados del Puerto. El Funcionario Electoral del Condado y los Funcionarios Electorales deberán ser remunerados de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, el Código de Agua de Texas y otras leyes aplicables. El Distrito deberá reembolsar al Condado de Matagorda, Texas, su parte proporcional del costo total asociado con la celebración de la elección.

Sección 7. Celebración de la Elección

La celebración de la elección se llevará a cabo utilizando boletas de votación aprobadas por los funcionarios electorales, incluyendo los Jueces Presidentes Electorales y los Jueces Presidentes Alternos o secretarios, de conformidad con el Código de Agua de Texas, el Código Electoral de Texas, y la Constitución y leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

Sección 8. Idiomas de la información electoral

Los avisos y órdenes se imprimirán en inglés y en español. Las instrucciones, boletas de votación y otro material escrito relacionado con las elecciones se imprimirán en inglés y en aquellos otros idiomas que el Funcionario Electoral del Condado considere necesarios y apropiados.

Sección 9. Designación de agente

Los Comisionados y el Secretario de la Junta han designado a Sharron Perez, Secretaria del Puerto, como agente del Secretario (Agente). Ella desempeñará las funciones del Secretario relacionadas con la celebración y el mantenimiento de los registros de la Elección, conforme a los requisitos del Código Electoral de Texas y el Código de Agua de Texas, durante el periodo

que comienza tres días después de la fecha de entrada en vigor de esta Orden y que termina no antes de seis meses después de la fecha de la elección. Sharron Perez está autorizada a designar a empleados u otras personas del Distrito para que desempeñen cualquiera o todas las diversas responsabilidades de la Agente de la Junta.

La Agente deberá mantener abierta una oficina para las funciones de la elección durante al menos cuatro (4) horas cada día, durante los horarios habituales de atención, los días laborables habituales, durante el periodo designado en esta sección. La Agente deberá mantener los documentos, los registros y otros artículos relacionados con la elección y será la Agente designada para recibir en nombre del Distrito los documentos que sean requeridos por el Código Electoral de Texas.

La Agente o el Abogado del Distrito deberá publicar un aviso indicando la ubicación y el horario en que la oficina estará abierta, según lo requiere el Código Electoral de Texas.

De conformidad con el Código de Agua de Texas, el Funcionario Electoral del Condado será el Oficial de Votación por Ausencia para la Elección de Comisionados. El Funcionario Electoral del Condado también será el custodio general de los registros electorales para la Elección de Comisionados. Tal como se usa en esta Orden, el término Funcionario Electoral del Condado se refiere al Administrador de Elecciones del Condado de Matagorda o, si no existe tal posición, al Secretario del Condado.

Sección 10. Votación anticipada y votación por correo

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en el Lugar Principal de Votación Anticipada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cada día hábil, excepto en las fechas exentas por el Código Electoral de Texas y los días festivos oficiales del Estado, durante el periodo establecido por el Código Electoral de Texas.

El Lugar Principal de Votación Anticipada es el siguiente:

Oficina de la Secretaria del Condado
Matagorda County Courthouse
1700 Seventh Street, Sala 202
Bay City, Texas 77414.

Las solicitudes de boletas de votación y boletas de voto por correo deberán enviarse a la Oficial de Votación Anticipada a la dirección designada. Para los votantes que, conforme a la ley, tengan derecho a votar por anticipado por correo, la Oficial de Votación Anticipada deberá proporcionar a cada votante una boleta de votación, incluyendo las instrucciones para marcar la boleta de votación e indicar la elección del votante para cada Comisionado.

La Oficial de Votación Anticipada del Distrito y la dirección postal oficial de la Oficial para la elección son las siguientes:

Stephanie Wurtz
Matagorda County Clerk
1700 Seventh Street, Room 202
Bay City, Texas 77414

La Oficial de Votación Anticipada tendrá la autoridad para designar Oficiales Adjuntos de Votación Anticipada que sean necesarios para atender el Lugar Principal de Votación Anticipada establecido conforme a esta Orden.

Por la presente, La Junta de Comisionados nombra a Stephanie Wurtz como Jueza Presidenta del Consejo de Boletas de Votación Anticipada, para contar y devolver las boletas de votación anticipada a la Agente de los Comisionados, de conformidad con el Código Electoral. La Jueza Presidenta nombrará a dos o más Funcionarios Electorales, y dicha Jueza y los Funcionarios constituirán el Consejo de Boletas de Votación Anticipada y desempeñarán las funciones establecidas para dicha Junta en el Código Electoral.

Sección 11. Entrega de votos emitidos; conteo; tabulación; escrutinio de resultados; declaración de resultados

De conformidad con los requisitos del Código Electoral de Texas y el Código de Agua de Texas, los Jueces Presidentes Electorales de los respectivos precintos deberán desempeñar sus funciones según lo dispuesto en el Código Electoral, y las boletas de votación deberán entregarse al Secretario del Condado para su conteo tan pronto como cierren las casillas de votación. La Elección Conjunta deberá ser escrutada por el Tribunal de Comisionados del Condado. El Juez del Condado deberá entregar sin demora los resultados de la Elección de Comisionados a la Oficina del Puerto tan pronto como sea posible después de la tabulación de los votos. La Comisión deberá expedir un Certificado de Elección al candidato electo para cada Cargo de Comisionado dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de los resultados de la Elección de Comisionados por parte del Juez del Condado.

Sección 12. Aviso de Elección

El Aviso de la Elección deberá estar firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión, y deberá contener una copia de la Orden de Elección. El aviso deberá publicarse una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas en un periódico publicado dentro del territorio del Distrito. La primera publicación deberá efectuarse a más tardar el 32.º día y no antes del 46.º día anterior al Día de Elección. También deberá colocarse un Aviso de Elección en el tablero de anuncios que utiliza el Distrito para colocar avisos de las asambleas de la Junta a más tardar el 65.º día anterior a la elección.

Sección 13. Disposición incompatible

Por la presente, se revocan todas las otras órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y la disposición de esta Orden regirá y seguirá rigiendo los asuntos ordenados en ella.

Sección 14. Derecho aplicable

Esta orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

Sección 15. Divisibilidad

Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de ella a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán aun así válidos, y la Junta, por la presente, declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

Sección 16. Aviso de asamblea

El Distrito halla, determina, enumera y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, hora, lugar y asunto a tratar de la asamblea en la que se adopta esta Orden en un tablero de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público durante por lo menos 72 horas con anterioridad a la hora programada de la asamblea; y que dicha asamblea estuvo abierta al público, como lo requiere la ley, en todo momento en el que esta Orden y el asunto de ella fue discutido, considerado y en función del cual se tomaron formalmente medidas.

Sección 17. El Funcionario Electoral del Condado al que se hace referencia en el presente documento significa el Secretario del Condado del Condado de Matagorda, Texas.

Sección 18. Autorización para firmar

El Presidente de la Comisión está autorizado para firmar y el Secretario de la Junta está autorizado para atestiguar esta orden en nombre de la Junta; y la Agente de la Junta está autorizada para tomar cualquier medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 19. Fecha de entrada en vigencia

Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de ser aceptada y aprobada. Una copia de esta Orden se deberá enviar por correo al Funcionario Electoral del Condado a más tardar el 60.º día anterior al Día de Elección.

ACEPTADA Y APROBADA EN ESTE DÍA, el 14 de agosto de 2025, por la Junta de Comisionados de la AUTORIDAD DEL PUERTO DE BAY CITY.



GEORGE HARRISON, Presidente

ATESTIGUA:



JOEY SILVA, Secretario
Matthew Ashcraft